



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1222/2015 /

COLINA, 22 de Mayo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1023/2014 de fecha 30 de Abril de 2014, que aprueba el contrato de concesión de Servicio de fecha 10 de Abril de 2014, suscrito con la SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-2686-13-LP14. 2.) Memorandum N° 181-A/15 de fecha 20 de Mayo de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite anexo contrato de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito con la SOCIEDAD TRANSPORTE CTS LIMITADA, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Anexo Contrato de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, representada para tal efecto por don **CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales**", ID-2686-13-LP14, en el siguiente tenor:

- Lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015, y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 28 de Febrero de 2015, la Municipalidad de Colina transfiere por este acto, y por una sola vez, a la SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA, la suma única y total de \$ 53.557.017.-(cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil diecisiete pesos), mediante cheque nominativo.
- La SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 10 de Abril de 2014, aprobado con el Decreto Alcaldicio N° E-1023/2014 de fecha 30 de Abril de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo





MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1023/2014 /

COLINA, 30 de Abril de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° 312/2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, que llama por segunda vez a Licitación Pública el proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-2686-13-LP14. 2.) Decreto Alcaldicio N° E-678/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014, que Promulgo el Acuerdo N° 35 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 27 de Marzo de 2014, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-2686-13-LP14, a la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada, por un monto mensual de \$ 34.200.000. 3.) Memorandum N° 115/14 de fecha 30 de Abril de 2014, de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite contrato de Concesión de Servicios de fecha 10 de Abril de 2014, suscrito con la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Concesión de Servicios de fecha 10 de Abril de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, Rut.: 78.311.970-6, representada para tal efecto por don **CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ**, para el Proyecto denominado "**Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales**", ID-2686-13-LP14.

2.- La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato, será la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio y tendrá una duración de cuatro años. En caso de existir motivos fundados para la seguridad sanitaria de la población, podrá ser renovado por un máximo de un año.

4.- El precio a pagar será por un monto mensual de \$ 34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos) más IVA.

Copia ante antecedentes

E-1222
22.05.15



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 181A/ 2015

MAT.: Lo que indica

Colina, 20 de Mayo de 2015

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el anexo de contrato, de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito con la Sociedad Transporte CTS Limitada, para el "Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales".

Saluda atentamente a usted,



**DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO**

DVB/ppp
Distribución:
Sr. Secretario Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

ANEXO DE CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD TRANSPORTE CTS LIMITADA

En Colina, a 20 de Mayo de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE COLINA, rol único tributario N° 69.071.500-7, en adelante el "Municipio", representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, cédula de identidad N°7.591.497-0 domiciliado para estos efectos en Avenida Colina N°700, Comuna de Colina y por la otra SOCIEDAD DE TRANSPORTE CTS LIMITADA, rol único tributario N°78.311.970-6, representada para tal efecto por don CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ, cédula de identidad N°10.130.883-9, ambos con domicilio en Conde de Manso N°598, Melipilla, Santiago, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas con Contrato de Concesión de servicios correspondiente al "Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales", suscrito con fecha 10 de Abril de 2014", y aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1023/2014 , de fecha 30 de Abril de 2014.

SEGUNDO: Mediante memorándum N°217 de fecha 20 de Mayo de 2015, la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó la confección de anexo de contrato, a la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada por un valor de \$53.557.017.-

TERCERO: Que, el presente anexo de contrato se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de

Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales. De acuerdo al ID 2686-13-LP14.

CUARTO: Que, por medio del presente anexo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Colina transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Sociedad Transporte CTS Limitada, la suma única y total de \$53.557.017.- (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil diecisiete pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

QUINTO: Por su parte, la Sociedad de Transporte CTS Limitada, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

SEXTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colina la transferencia de la suma de \$53.557.017.- (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil diecisiete pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ 1.139.511.- (un millón ciento treinta y

nueve mil quinientos once pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Sociedad de Transporte CTS Limitada, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, chóferes y peonetas, en la comuna de Colina para la Sociedad de Transporte CTS Limitada, durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Sociedad durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Sociedad a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Sociedad deberá efectuar este pago, a más tardar, el 20 de mayo de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Sociedad, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Sociedad conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, la Sociedad deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Sociedad con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Sociedad con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Sociedad el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Sociedad garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Colina, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Colina u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Sociedad sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: Que, la responsabilidad legal de la Sociedad, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colina, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 10 de Abril de 2014.

UNDECIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ
SERVICIO DE TRANSPORTE CTS LTDA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control